

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



AUTO INTERLOCUTORIO:	218
RADICADO:	760013110012-2020-00098-00
PROCESO:	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
SOLICITANTE (S):	MARTHA CECILIA MURCIA ALEGRIA y ROBINSON GUTIERREZ PINZON
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, diez de julio de dos mil veinte.

Los señores ROBINSON GUTIERREZ PINZON y MARTHA CECILIA MURCIA ALEGRIA, presentan demanda de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio por la causal del mutuo acuerdo.

CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda ajustada a derecho, y reunir las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovido los señores ROBINSON GUTIERREZ PINZON y MARTHA CECILIA MURCIA ALEGRÍA, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577- 10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992.

TERCERO: Tener como pruebas, los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes a la abogada OLIVIA BONILLA DE RIVEROS, portadora de la tarjeta profesional número 68.513 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ